

INFORME N° 01-2025-CS-AS-39-2025-PROMPERU

Para : **JULIET QUIÑONES PAUCAR**
Jefa de la Oficina de Administración

Asunto : Informe sobre declaratoria de desierto

Ref. : Adjudicación Simplificada N° 39-2025-PROMPERU

Fecha : San Borja, 20 de mayo de 2025

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 21 de abril de 2025 se aprobó el expediente de contratación como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de S/ 288,400.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).
- 1.2. En la misma fecha, se publicó en el SEACE la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 39-2025-PROMPERU, el cual fue declarado DESIERTO el 07 de mayo de 2025 se procedió con la declaratoria de DESIERTO al no contar con ofertas.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El presente procedimiento fue convocado bajo el ámbito de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la LEY y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el REGLAMENTO.
- 2.2. Conforme a lo señalado en el Artículo 65° del Reglamento “(...) *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...)*”; señalando además que: “(...) *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)*”
- 2.3. Al respecto, este colegiado verificó que no se recibió oferta alguna en la fecha destinada según el cronograma para la recepción de ofertas a través del SEACE.
- 2.4. Como se puede apreciar, la situación que originó la no existencia de ofertas válidas no fue responsabilidad de la Entidad dado que, durante las actuaciones preparatorias, proveedores confirmaron su interés en el servicio, por lo que resulta adecuado una nueva convocatoria.
- 2.5. Por otro lado, se ha recibido la comunicación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria a través del MEMORANDO N° 000121-2025-PROMPERU/DT-SIT.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Conforme al análisis realizado, la situación que generó la no existencia de ofertas se debe a situaciones ajenas a la institución.

3.2. Dado que el área usuaria ha comunicado la persistencia de la necesidad, corresponde realizar una nueva convocatoria.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

CARLOS MIGUEL MONTOYA LÉVANO
Presidente del Comité de Selección